

bal de zuleta cerca de que la merced de agua que tiene en las casas principales de su morada que antes lo fueron de geronimo leardo que son en la parte que la peticion refiere se le comute el ramal por donde la lleva otro mas capaz conferidolo con juan de rioja maestro del agua no tiene inconveniente antes resulta en beneficio del colegio de las doncellas porque terna el agua mas permanente y asi siendo vuesa señoria serviente atento á que tiene merced la dicha casa se le podra dar licencia para hacer nueva cañeria por la parte que la peticion refiere á su costa tomando del ramal y caja que esta junto á tomas de tosanetos corral tres pajas de agua la una para el dicho capitán y las dos al dicho colegio costeando el dicho capitán la cañeria para el dicho colegio hasta la pared de la cerca del y hecho esto el ramal que tenia antiguamente el maestro del agua le cerre é incorpore esta cantidad de agua en el de san francisco y que en conformidad de sus títulos la tengran presa y encarcelada y sin remanente con declaracion que aqui no haya nueva merced sino ser toda una y en esta conformidad se podra ejecutar con intervencion del obrero mayor y maestro méxico 9 de julio de 1626 don francisco de solis y barraza don fernando de angulo reinoso juan de rioja.

Y visto por la ciudad mando se haga conforme al parecer.

Lo pedido por el doctor barrientos acerca de que sea festivo el dia de san ignacio.

Este dia se vido una peticion siguiente. El doctor diego de barrientos como uno de los vecinos de esta ciudad digo que al ultimo dia deste presente mes de julio se celebra la fiesta del glorioso patriarca san ignacio fundador de la sagrada religion de la compañia de jesus en cuya consideracion y de ser tan benemerita de esta republica y de las demas de la cristiandad de la buena educacion y doctrina que en ella hallan los hijos della con tan manifiesta utilidad y loables frutos de los reinos de su magestad y otros en que en que se han fundado casas y colegios de la dicha compañia y por otras justas (y conveniente que la

festividad) respetos que universal y particularmente se deben mirar en esta dicha ciudad parece justo y conveniente que la dicha festividad y dia del santo sea de guarda por lo cual. A vuesa señoria pido y suplico se sirva pedir que asi se haga y declare que desde luego se trate y confiera de parte de vuesa señoria lo que en esto convenga de que resultara gloria y servicio á Dios Nuestro Señor y á sus santos y los vecinos recibiran bien y merced doctor diego de barrientos.

Y visto por la ciudad acordo que se pida al señor provisor y gobernador deste arzobispado sea de guarda este dia y á ello vaya el señor procurador mayor, digo, el señor correo mayor procurador mayor.

Este dia se vido lo pedido pormanuel correa cerca de que se le pague su salario del primero tercio deste año y visto por la ciudad se mando librar fecha la cuenta conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de antonio gonzalez portero del cabildo en que pidio se le mandase librar el primero tercio de su salario de este año y lo que sobrello informo el señor corregidor de haber servido y debersele mandar librar.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion y parecer siguiente.

Don miguel de cuevas davolos vecino de esta ciudad digo que vuesa señoria hizo merced á alonso de cuevas mi padre de una paja de agua para las casas principales de su morada en que sucedi y esta fue del agua que viene de san juan que por ser poca y la dicha mi casa la última que ha de gozar della no la alcanza ni entra ni en mucha ni en poca cantidad y hoy pasa por la puerta della la de santa fe por los acueductos que van á las casas del tesorero don melchor de vera y juan de rosas y seria fácil que por ellos entrase tambien á la dicha mi casa sirviendose vuesa señoria de hacerme merced de que la paja de

Manuel correa.

Antonio gonzalez.

Don Miguel de cuevas sobre agua.

agua de san juan se comete en otra de la de santa fe y questa se añada á la que tiene el dicho tesorero para que por los mismos acueductos venga á mis casas. A vuesa señoria suplico se sirva de hacerme la dicha merced y que se me reciban en cuenta de la obligacion que he de hacer de los quinientos pesos los duscientos y cincuenta que tengo dados que yo estoy presto de hacer nueva obligacion por los duscientos y cincuenta para darlos cuando vuesa señoria mandare y se repartieren á los demás que tienen datos y desde luego renuncio el derecho que tengo á la del agua de san juan para no usar de su título don miguel de cuevas.

Parecer.

Siendo vuesa señoria servido se le puede comutar la merced del agua que el contenido en esta peticion tiene de la de san juan en la de santa fe como lo refiere en su peticion y del ramal que dice va á las casas del tesorero don melchor de vera dandole en la toma para este ramal otra paja mas para el efecto que se pide entendiendose ser una misma y que la que tiene de san juan se quite conmutandose en esta sola á lo que vuesa señoria fuese servido méxico ocho de julio mil y seiscientos (y veinte) y seis años don francisco de solis y barraza don fernando de angulo reinoso.

Y visto por la ciudad conforme al parecer se haga haciendo nueva obligacion de los duscientos y cincuenta pesos que resta á que se los pagara cada que se pida.

Pedro de peralta.

Este dia se vido una peticion de pedro de peralta mayordomo que fue del posito de los maices de esta ciudad los años pasados de mil y seiscientos y veinte y cuatro y veinte y cinco y sirvió con toda puntualidad pidio á la ciudad se le mandase librar el salario de ambos años y lo que sobrello informo el señor regidor luis pacho mejia como administrador del dicho posito de haber servido y debersele librar de los dichos dos años.

Y visto se le libre fecha la cuenta de lo que se le debiere.

Este dia se vido una peticion de gregorio ruiz de la cueva alcaide que fue de la alhondiga el año pasado de seiscientos y veinte y cinco en que pidio se le mandase librar su salario de tal y que el mayordomo le recibiese en cuenta las libranzas que tenia suyas y del escribano de la dicha alhondiga y lo que sobrello informo el señor don juan de figueroa de no haber dado la cuenta por estar yo impedido por auto del señor visitador y lo que tambien informo el señor don francisco de solis de haber servido y debersele librar su salario.

Gregorio ruiz.

Y visto por la ciudad acordo que se haga conforme al parecer y se le libre fecha la cuenta.

Este dia por peticion pidio el licenciado don gonzalo carrillo presbitero y don fernando carrillo escribano mayor que la ciudad se sirviese de hacerles merced de escribir á su magestad manifestando los servicios de diego de pedraza su visabuelo uno de los primeros conquistadores y pobladores y de alonso de serna y martin alonso de flandes sus padres para que por ellos y los suyos especial los del dicho don fernando carrillo su magestad les haga mercedes conforme á ellos.

Don gonzalo carrillo y don fernando carrillo se escriba á su magestad.

Y visto por la ciudad acordo que el señor correo mayor escriba las cartas á su magestad y su concejo.

Don Francisco Davila. Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
jueves por la mañana á hora de las nueve
diez y seis dias del mes de julio de mil
seiscientos y veinte y seis años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco Enriquez davila corregidor simon Enriquez

depositario general don alonso de rivera abendaño don melchor de vera tesorero (de la casa de la moneda) don fernando de la barrera don pedro diez de la barrera correo mayor desta nueva españa cristobal de molina y piza y don juan de figueroa regidores. Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que estan en esta ciudad con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana jueves diez y seis de julio de seiscientos y veinte y seis años á las nueve de la mañana para ver las cartas que estan escritas para castilla y cerrar el pliego. Y para cabildo ordinario por no haberse hecho el lunes pasado y no faltar ninguno de vuesa señoria esta rubricado del señor corregidor.

Tocante á las compañías de soldados.

El señor don pedro de la barrera procurador mayor dijo que en ejecucion del auto de la ciudad de ocho deste mes cerca de dar memorial á su excelencia en razon de las compañías de infanteria llevo testimonio del acuerdo al doctor juan cano el cual no quiso firmar ni hacer el memorial y que por esto y estar enfermo el señor alguacil mayor que se nombro para este efecto para besar la mano á su excelencia no se ha hecho nada ni escritose en esta razon que la ciudad lo vea y siendo servida le escuse deste negocio por estar ocupado con enfermedad de su mujer.

Villete.

Y visto por la ciudad acuerdo que para determinar esta materia se de villete para esta tarde á las cuatro y todos vengán con pena que ponga el señor corregidor.

Cartas de castilla en la flota.

Este dia se vieron las cartas para castilla que han de ir en esta flota general don lópe de ojes de chaves que son estas.

A su magestad dandole cuenta del prudente gobierno del señor marquez de cerralvo.

Otra á su magestad en favor del señor corregidor don francisco de avila.

Otra á su magestad en abono del li-

enciado don juan de alvares serrano oidor desta real audiencia.

Otra á su magestad en abono de don fernando carrillo escribano mayor.

Otra á su magestad en abono de gonzalo carrillo.

Otra carta al señor marquez de montesclaros.

Otra carta al señor marquez de cade-recta.

Otra á la marquez de arcanizos.

Otra á alonso de aibar sobre la materia de los asientos y pleito con oficiales reales.

Otra al maestro fray antonio de hinojosa.

Otra al señor fiscal de indias.

Todas vido la ciudad y mando que se firmasen y asentasen en el libro de cartas y se sierre el pliego en la forma ordinaria y despachese.

La ciudad acordo á que atento á que no tiene poder gonzalo romero para seguir las causas desta ciudad se le de poder y se le dio el siguiente.

Nos el cabildo justicia y regimiento Poder á gonzalo romero agente.

de esta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saber don francisco Enriquez Davila corregidor simon Enriquez depositario general don alonso de rivera y abendaño don melchor de vera tesorero don fernando de la barrera don pedro diaz de la barrera correo mayor de esta nueva españa cristobal de molina y piza y don juan suares de figueroa regidores juntos y congregados en nuestro ayuntamiento como lo tenemos de uso y costumbre para tratar de las cosas convenientes á el servicio de Dios Nuestro Señor de su magestad y conservacion deste reino decimos que por quanto en la real corte desta ciudad muchos negocios y causas pendientes asi civiles como criminales ante la real persona y sus reales concejos y ante su santidad sus nuncios delegados y otros y mercedes que tiene impetrados y ha de impetrar y para los que se ofrecieron aci demandando como defendiendo hacer qualquier

pedimento suplicos que rellos citaciones protestaciones embargos ejecuciones juramentos informaciones consentimientos contradiciones apelaciones suplicas aun que sean con las mil y quinientas doblas presentando querrelas escrituras provansas y otros recaudos sacarlos de quien los tuviere y qualquier cedula ejecutorias vulas testimonios de lo determinado por duplicado invarlo á este reino e qualquier flotas galeones ó navios de aviso y hacer en todo y cualquier cosa en particular asi en primera como en todos instancias y diligencias que judicial y extrajudicialmente convengan hasta su fenecimiento y de lo que cualquier ego-ocio dependien asi judicial como extrajudicial para la satisfaccion que tenemos de la persona de gonzalo romero criado de su magestad agente de negocios en corte y desta ciudad á quien tenemos nombrado para sus causas por la satisfaccion que de su cuidado tenemos y con currir en ella las partes y calidades necesarias le damos poder para las dichas causas y negocios y otras que se apescan deste reino y ciudad en su nombre y de sus vecinos y moradores por nos y los demas caballeros deste ayuntamiento por quienes prestamos voz y caucion de rato grato tan bastante como de derecho es necesario con libre y general aministracion y ninguno limitacion y con facultad de nombrar dos letrados y un procurador con el salario y en la forma que contiene la calidad de su nombramiento rebocado qualquier que hubiere dejado hechos el regidor cristobal de molina ecepto el que al presente hizo esta ciudad en el licenciado don juan antonio de herrera y sin que en este poder se há visto alterar en ninguna de las demas calidades del dicho su nombramiento y sustituya este poder en quien quisiere y á el y á sus sustitutos relevamos en forma con satisfaccion de todos los autos que hubiere fecho por esta ciudad á cuyo cumplimiento obligamos sus propios y rentas fecha la carta en la dicha

ciudad de méxico en diez y seis del mes de julio de mil y seiscientos y veinte y seis años y los otorgantes á quien yo el escribano mayor doy fe conosco lo firmaron de sus nombres en este libro capitular siendo testigo juan de torres montenegro antonio gonzalez y manuel correa vecinos de méxico.

La ciuda dijo que por quanto alonso de aibar agente en corte ha seguido el pleito con los oficiales reales sobre el despojo de asientos de esta ciudad en en actos publicos y conviene que de la sentencia de revista que en el real consejo de las indias se pronuncie si fuere contra esta ciudad se suplique por segunda vez para ante la real persona con la pena y fianza de las mil y quinientas doblas se acuerda se envíe orden al dicho alonso de aibar nombradole para que le siga y se otorgue poder para ello y con facultad que pueda obligar á la pena á los propios y rentas de esta ciudad y sea con las clausulas necesarias y se le advierta se hagan informaciones en decho.

Sobre el pleito de oficiales reales se suplique suanda vez

Otro si acuerda la ciudad que fernando de peñaloza su mayordomo entregue por cuenta de sus propios dusientos pesos al señor procurador mayor don pedro diez de la barrera para que en libranza los regidores, digo, los remita al dicho alonso de aibar para costas del pleito que en nombre de esta ciudad sigue con los oficiales reales sobre los asientos y que vayan por cuenta y riesgo de esta ciudad y con su carta de pago y testimonio de este acuerdo se le pasen en data y no haya omicion en-ello.

Nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saber don francisco Enriquez Davila corregidor simon Enriquez depositario general don alonso de rivera y abendaño don melchor de vera tesorero don fernando de la barrera don pedro diez de la barrera correo mayor desta nueva españa cristobal de molina y piza y don juan suarez de figueroa regidores puntos y

Poder á alonso de aibar en el pleito con los oficiales reales para que suplique de cualquier auto ó sentencia con la pena de las 1500 y á ellos obliguen los propios.

congregados en nuestro ayuntamiento como lo tenemos de uso y costumbre para tratar de las cosas convenientes á el servicio de Dios Nuestro Señor de su magestad y concervacion deste reino decimos que por auto esta ciudad trata pleito en el real concejo de las indias en razon del desposo que se le hizo del asiento y lugar que tenia en las iglesias y actos publicos prefiriendo en el á los oficiales de la real hacienda que residen en esta ciudad y para seguirle dio poder á lonso de aivar agente en corte faltando en el clausulas para que de cualquier auto ó sentencia pudiese suplicar con los mil y quinientas doblas y conviene darcele por tanto en la mas bastante forma que de derecho á lugar por nos y en nombre de los demas caballeros regidores deste ayuntamiento por quienes prestamos voz y caucion de rato grato questaran y pasaran por lo aqui contenido otorgamos que damos nuestro poder cumplido cual (de derecho) es necesario á el dicho alonso de aibar especial para que en nombre de esta ciudad de cualquier autos y sentencias que en el dicho pleito se dieran contra esta ciudad suplique para ante la real persona y ante quien y con derecho deba con la pena de los mil quinientas doblas que la ley dispone haciendo en este grado todos los pedimentos y demas autos y diligencias necesarias y que contiene el dicho su poder sin que por falta del lo dije de hacer y le sustituya en quien quisiere y á el y sus sustitutos relevamos en forma.

Y siendo necesario para la dicha pena y su seguridad hacer cualquier fianza y obligacion la haga por esta ciudad obligando á su cumplimiento los propios y rentas que tiene y tuviere otorgado en razon dello escriptura ó escripturas que fueran pedidos con las fuerzas vinculos firmezas sumisiones renunciaciones de leyes poderio ó las justicias salarios que les fueren pedidos que de la forma y con las clausulas que las otorgamos y esta ciudad estara y pasara por ellas como si á su otorgamiento se ha-

llara y para lo cumplir obligamos los dichos propios y rentas desta ciudad y damos poder cumplido á las justicias de su magestad de cualquier partes y es especial á las de la parte donde fueren sometidos á cuyo fuero y jurisdiccion los sometemos y renunciamos el el suyo propio y la ley sit convenid de jurisdiccion omnium iudicium para que á ello los apremien como por sentencia definitiva, digo, por sentencia pasada en cosa pisdada renunciamos las leyes de su favor y la general del derecho fecha la carta en la dicha ciudad de méxico en el dicho nuestro cabildo en diez y seis dias del mes de julio de mil y seiscientos y veinte y seis años y los otorgantes á quien yo el escribano mayor de cabildo doy fe conosco lo firmaron de sus nombres siendo testigos juan de torres montenegro antonio gonzalez y manuel correa becinos de méxico.

Don Francisco Davila.—Simon Rodriguez.—Don Melchor de Vera.—Don Alonso de Rivera.—Don Fernando de la Barrera.—Don Pedro Diez de la Barrera.—Don Juan Suarez de Figueroa. Cristobal de Molina.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
jueves por la tarde diez y seis de julio de
mil y seiscientos y veinte y seis años
hora de las cinco de la tarde*

el señor don francisco de davila corregidor estando en la sala de cabildo digo que por cuanto habiendose dado villete para para cabildo á tratar materias importantes solamente se an juntado los señores don fernando de la barrera cristobal de molina y don alonso de rivera mandaba y mando se vuelva á dar villete para mañana con pena de cincuenta pesos al que faltare.

Ante mi. Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana diez y siete de
julio de mil y seiscientos y
veinte y seis años*

se juntaron á cabildo á las diez horas del dia los señores don francisco Enriquez depositario general don alonso de rivera don fernando de la barrera don pedro diez de la barrera cristobal de molina don juan de figueroa don diego moreno de monroy y don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda entro en este punto el señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara.

Entro antonio gonzalez portero y certificado haber llamado á todos los caballeros regidores que estan en esta ciudad con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana viernes diez y siete de julio de mil y seiscientos y veinte y seis años á las nueve de la mañana para ver el auto proveido por esta ciudad en ocho de este mes ceria de dar memorial á su exelencia en razon de las compañías de infanteria atento á no haberse cumplido por estar enfermo el señor alguacil mayor á quien se cometio su ejecucion determinar y resolver en razon dello lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoría pena de cincuenta pesos á cada caballero regidor que faltan que aplico para los pobres de la carcel publica desta ciudad esta rubricado del señor corregidor.

Tocante á las
compañías de
soldados.

La ciudad acuerda que por cuanto el despacho esta adelante y no se ha tomado efectiva resolucion de la materia de las compañías de infanteria que estan conducidas en esta ciudad con ocasion del suseso de quince de enero ni se ha ejecutado lo acordado en el cabildo de ocho deste mes por las causas que refirio el señor don pedro de la barrera procurador mayor y ser esta materia que se debe conciderar con atencion para la representacion de las causas se

acuerda por mayor parte que se suspenda hasta diez y siete de agosto que junta la ciudad trate esta materia resolviendo lo que se ha de proponer á su exelencia junto con otras materias las cuales esta iraignan en juntamiento del señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara y don fernando carrillo.

En este acuerdo no vino el señor don fernando de la barrera que dijo que atento á que es una maleria tan grave y que pide el remedio con brevedad porque esta esta ciudad afligida con el presidio que hoy tiene y que de presente esta la flota de partida en que si su exelencia no fuere servida de hacer merced á esta ciudad se pueda ocurrir á su magestad y su real concejo luego en la ocacion presente porque no pide dilacion y que este es su parecer. Y el señor cristobal de molina dijo que se guarde lo que se entiende y se ve y el espacio que la flota tiene aguardando de avisos del estado de la mar y que su exelencia tiene ya despachado á muy cerca de acabar de despachar y que si hay tiempo para suplicarle una cosa de tanta importancia como quitarle á esta ciudad la nota con que esta del presidio y que así mismo halla por conveniente y foroso que la ciudad luego represente á su exelencia como de veinte y dos á veinte y tres votos que hay en este cabildo estan vacos los ocho sin que en tres años haya habido persona de la ciudad que quiera entrar en los regimientos vacos ni en otros que se habrian vacado de los cuales tienen y que es cosa de mucha consideracion para que su exelencia como quien esta en lugar de su magestad de á este cabildo sujetos que ayuden á los que hoy estan en el y que haya y cobre su magestad el precio de los dicho ocho oficios vacos que al respecto de lo que solian valer seran mas de ocho mil pesos que supuesto que las dichas dos materias son generales y estan bien entendidos y espera que en ellas ha de hallar muy grato á su exelencia es de parecer que se haga luego.

Y el señor don diego de monroy dijo que era del voto del señor don fernando de la barrera.

El señor corregidor que se guarde y ejecute lo acordado por la mayor parte como se contiene.

El señor cristobal de molina dijo que pide á esta ciudad con el respeto que debe se le de testimonio deste cabildo para ocurrir con el ante su excelencia señor virrey para que haga á esta ciudad la merced que espera le ha de hacer.

Y visto por la ciudad acordo que se le de lo autuado en esta materia en cabildos antecedentes teniendo estado de darse.

El señor cristobal de molina dijo que siempre tiene estado cualquier materia para ocurrir al superior y que esta le tiene de presente que vuelve á pedir á la ciudad le mande dar llanamente este cabildo de hoy.

Y visto por la ciudad dijo que se guarde lo proveido.

El señor cristobal de molina dijo que requiere y pide cuantas beces de derecho lugar haya el dicho testimonio por ser de la importancia que se deja entender.

Y visto por la ciudad sin embargo se guarde lo proveido.

El señor cristobal de molina dijo que hablando con el respeto que debe apela para ocurrir al señor virrey.

El señor corregidor y ciudad que se oye la apelacion y habiendose de hacer relacion sea con todo lo autuado á la letra.

Don Francisco Davila.— Francisco Rodriguez de Gu vara.— Don Alonso de Rivera.—Don Melchor de Vera.— Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
a veinte y seis de julio de mil y seis
cientos y veinte y seis años*

se juntaron á cabildo extraordinario los señores don francisco enriquez de avila corregidor don francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera don fernando de angulo regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certificado haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy veinte y seis de julio para ver un auto del señor visitador cerca de que se entregue una informacion que por esta ciudad se hizo en razon del gobierno del señor marques de jelves y no falte ninguno don francisco davila.

Este dia habiendo dado noticia el escribano mayor del cabildo como el señor don martin carrillo visitador general le mandaba que luego llevase originalmente una informacion que por esta ciudad se hizo en razon del gobierno del señor marques de jelves virrey que fue de este reino antes del año de seis-cientos y veinte y cuatro que estaba en el archivo. La ciudad acordo que las personas que tienen las llaves del archivo se junten y le habran y saquen la dicha informacion y se cumpla con el decreto del señor visitador quedando en el dicho archivo el mandato del dicho señor visitador y un traslado de la dicha informacion.

Don Francisco Davila.— Francisco Rodriguez de Guevara. Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
lunes por la mañana tres de agosto de
mil y seiscientos y veinte y seis
años*

se juntaron á cabildo los señores don francisco enriquez davila corregidor de esta ciudad simon enriquez don alonso de rivera y avendaño cristobal de molina don juan de figueroa regidores.

La ciudad nombro por fieles ejecutores de este mes de agosto á los señores cristobal de molina y don diego de monroy por no asetar el señor don juan de figueroa al cual se nombro por diputado de la alhondiga y aceto y el señor alguacil mayor en la casa de la moneda y juren los que no estan presentes y los que estaban juraron en forma.

Este dia se vido una peticion del señor luis pacho mejia del tenor siguiente.

Luis pacho mejia regidor desta ciudad dijo que por vienes de vernardino de paredes se me remataron los portales de la plaza con cargo de pagar á esta ciudad los tres mil pesos de renta que el posito de los maices tiene en ellos el tiempo que estuvieren sin mandarse derrivar y así mismo en siete mil pesos que se debian de resago pagados en siete años y en la sentencia que se pronuncio se mando pagar ocho mil pesos al dicho posito por lo corrido hasta diez y siete de agosto de seiscientos y veinte y cuatro que son un mil pesos mas de mi postura de lo cual hice escritura sin perjuicio del derecho que tengo á lo que se me ha de bajar por las tiendas que se derribaron por mando de su exelencia y es así que yo he pagado á cuenta de lo corrido mucha suma de pesos y el señor correo mayor procurador mayor saliendo del limite de su oficio ha sacado por molestarme mandamiento de embargo de las rentas

del portal y porque yo estoy llano y que se apreste la cuenta. A vuesa señoria suplico mande que el señor correo mayor no use del mandamiento que yo estoy presto de dar la cuenta y conforme lo que restare se ordenara por esta ciudad lo que se ha de hacer declarando tocar esto al administrador pido justicia luis pacho.

Y visto se voto sobre el caso.

El señor depositario dijo que se de villete para proveer esta peticion.

El señor don alonso de rivera dijo que el señor procurador mayor no use del mandamiento de embargo hasta tanto que el señor luis pacho dentro de veinte dias de cuenta en la pagaduria de los propios conforme á la escritura y remate de los portales presente el administrador y diputados de propios con presencia del señor corregidor y fecha la cuenta se traiga al cabildo para que provea conforme el alcance lo que convenga y no innove sin orden de la ciudad.

El señor cristobal de molina es así y que lo que toca al señor procurador es dar cuenta á la ciudad para que le ordene.

El señor don juan de figueroa es del voto del señor don alonso de rivera.

El señor corregidor mando se guarde la mayor parte.

La ciudad dijo que por cuanto la renta del de la sisa del vino impuesta para el conducto y caneria del agua se cumpla el arrendamiento della fecho en hernando vasquez á fin deste año y conviene traerla en pregon para rematarla para los venideros mandaban y mandaron que ante el señor corregidor y diputados de propios como es costumbre se traigan en pregon treinta dias y se admitan las posturas que se hicieron dando cuenta dellas á su exelencia y á esta ciudad para que señale dia del remate.

Entro el señor don melchor de vera tesorero.

Este la ciudad habiendo visto la eleccion que la hermita de nuestra senora de los remedios hizo de rector y dipu-

Anto de la sisa

Remedios.

La eleccion de la hermita de los remedios de

Lib. 26, 8